

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2019-00132-00 - ESPECIAL –IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE-
Demandantes: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P.
Demandados: MARÍA VICTORIA y JOSÉ GREGORIO JEREZ PÁPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Cumplido el traslado de la solicitud de saneamiento elevada por la apoderada de la parte Demandante; procede el despacho a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme a lo dispuesto en los Art.- 372 y 373 del C.G.P. en la que se practicará las pruebas decretadas mediante auto de julio primero (1º) de dos mil veintitrés (2023) se resolverá las excepciones previas, se intentará la conciliación, se practicará los interrogatorios de parte, se adoptará las medidas de saneamiento y decidirá la propuesta por la Demandante, se hará la contradicción de los dictámenes periciales, se escuchará los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo; bajo los siguientes lineamientos:

La audiencia que se hará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372,373 y ss del CGP, para el próximo **SEIS (6) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

TERCERO: La citada Audiencia se hará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la Página web www.ramajudicial.gov.co, y/o a través de la Secretaría del Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por Estado
#034 de fecha: **Octubre 20 de 2023.***

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario